



CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0000000003 21-Abril-2026

OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE.
CDP RELACIONADO	0000000004 de 20-Abril-2026
VALOR DEL CONTRATO	Sub Total \$ 706.860 Valor IVA \$ 0 Valor Total \$ 706.860
CONTRATISTA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
INFORMACION TRIBUTARIA	Persona Juridica
NIT/CC	860028415
PLAZO	6. días.
FECHA DE INICIO	21-Abril-2026
FECHA DE TERMINACION	27-Abril-2026.
SUPERVISOR Y/O RECTOR	OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ

Entre los suscritos a saber: **OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **72250337**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**, con NIT: **802006924-7**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** identificado (a) con numero de documento No. **860028415**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia y calidad en la venta de los bienes objeto del presente contrato; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el presente contrato tiene como objeto: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE.**, de conformidad con las especificaciones de los bienes establecidas por La institución educativa, dentro de los **6** días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de los bienes será de **706.860**. El contratista manifiesta que dicho costo incluye los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del contrato. Dicho valor se pagará de la siguiente manera: **El 100% del valor del contrato previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por la institución, y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de la institución.**



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá una vigencia de **6 días** entre el **21-Abril-2026** y **27-Abril-2026**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión al cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma describida. 5) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DE LOS BIENES. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo establecido; además de cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo.

SEXTA. GARANTIAS. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

SEPTIMA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente, serán dirimidas de manera conciliatoria.

OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Gastos Póliza de manejo < SGP-Educacion-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educacion-Seguros >**, DESCRIPCIÓN: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE.**, contemplados en el CDP **0000000004** del **20-Abril-2026**, expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE**. para la vigencia fiscal de **2026**.

NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA.

DECIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA - REGIMEN LEGAL APLICABLE. El presente contrato se registrará por lo establecido en la Ley 715 de 2001, su Decreto reglamentario 4791 de 2008, el manual de contratación de la institución educativa, expedido por el Consejo Directivo y las normas del Código Civil Colombiano, Código de Comercio.

DECIMA. SEGUNDA TERMINACION El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION: El rector o su designado, verificará la ejecución y cumplimiento y entrega a satisfacción de los bienes inmersos en el objeto del presente contrato



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



DECIMA CUARTA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de considerar otras cotizaciones similares

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

DÉCIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **MALAMBO**

Para constancia se firma por los que intervienen en el municipio de **MALAMBO** el día **21-Abril-2026**

OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ
CC: 72250337
CONTRATANTE

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
CC/ NIT: 860028415
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL